

RESOLUCION N° 329

RENE BUSTAMANTE MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 24 de abril de -- 1.968, celebrada ante el Notario doctor Jorge W. Lara Y., a cuyo cargo se halla la Notaría Séptima del Cantón Quito, se ha cancelado la Sucursal de Guayaquil de la Compañía Anónima denominada "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL";

QUE el señor Bela Botar Kendur, en su calidad de Gerente de esta Compañía, que se halla acreditada a satisfacción en el mismo texto de la Escritura, comparece en este Despacho y solicita la aprobación del cierre de la referida Sucursal de la Compañía. Presenta, al mismo tiempo, tres copias notariales de la Escritura Pública mencionada;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de la Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 198-DIA de 16 de mayo de 1.968, del cual aparece que confrontados los textos del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 30 de diciembre de 1.967, que aprobó la referida cancelación de la Sucursal, que corren en el Libro de Actas de la Compañía y en la Escritura que se cita en esta Resolución, son idénticos y que aquella Junta se reunió en forma legal y válida;

QUE la Escritura de 24 de abril de 1.968, se ha celebrado con observancia de los requisitos legales para su validez;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- ARROBAR la cancelación de la Sucursal de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", de conformidad con la Escritura Pública de 24 de abril de 1.968, celebrada ante el Notario de Quito, doctor Jorge W. Lara Y..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, de conformidad con el Artículo 145 de la Ley de Compañías, apartado cuarto, y en concordancia con los Artículos 21 y 137 de la misma Ley, que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, domicilio de la Compañía, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la Escritura de 24 de abril de 1.968, celebrada ante el Notario de esta ciudad, doctor Jorge W. Lara, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador, además de archivar la copia de esta Resolución y el segundo testimonio de la Escritura aprobada, de--

Resolución N° 329

-- dos --

volverá al peticionario las copias primera y tercera de la misma y pondrá en ellas la razón de haber dado cumplimiento a la inscripción que aquí se dispone.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, cancele en el Registro Mercantil a su cargo, la inscripción de la Escritura Pública de apertura de la Sucursal de "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", en dicha ciudad, Escritura celebrada ante el Notario de Quito, doctor Jorge W. Lara Y., el 18 de enero de 1.965, y la correspondiente aclaratoria de 8 de febrero del mismo año; apertura de Sucursal que se halla inscrita bajo los N°s. 541 y 1.243 del respectivo Repertorio en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. El señor Registrador, al hacer la cancelación de conformidad con los Artículos 50 y siguientes de la Ley de Registro, anotará al margen de la inscripción de la Escritura de apertura de Sucursal que ha dado cumplimiento a este Artículo y pondrá, además, en las copias, una razón de este cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto íntegro de la Escritura de 24 de abril de 1.968, juntamente con la petición de aprobación, la presente Resolución y las razones de inscripción y cancelación que se ordena. Todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 145, inciso primero de la Ley de Compañías y en los Artículos 21 y 137 de la misma Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario doctor Jorge W. Lara, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 24 de abril de 1.968, por medio de la cual se cierra la Sucursal en Guayaquil de la Compañía Anónima "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", que ha sido aprobada en virtud de esta Resolución. En las copias, el señor Notario pondrá la razón de la anotación hecha.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el mismo señor Notario doctor Jorge W. Lara, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 18 de enero de 1.965 y al margen de la matriz de la de 8 de febrero del mismo año, que la Sucursal de esta Compañía en la ciudad de Guayaquil, ha sido cancelada en virtud de la Escritura Pública de 24 de abril de 1.968, otorgada en la misma Notaría, y aprobada en fuerza de la presente Resolución. En las copias, el señor Notario, asentará razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia

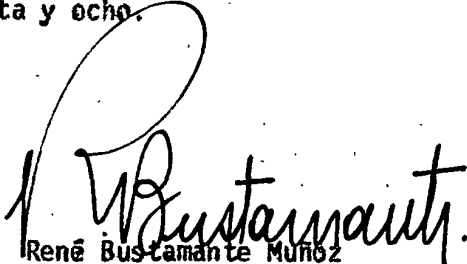
Resolución N° 329

-- tres --

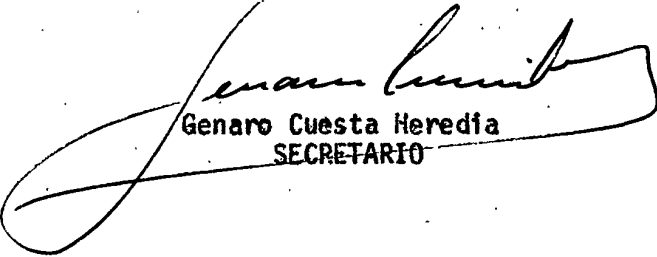
- 9 -

11

de Compañías, en Quito, a los veintidós días del mes de mayo
de mil novecientos sesenta y ocho.


René Bustamante Muñoz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución anterior el señor doctor
René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañías, en Quito,
a 22 de mayo de 1.968.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO

DL
JFP/cnp.
22-V-68

En cumplimiento de la Resolución anterior se tomó no-
ta de la Cancelación de Apertura de Sucursal de Provee-
dora Automotriz S.A.C a fojas 2.470 y 2.476 del Registro
Mercantil de mil novecientos sesenta y cinco en el margen de
las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de
mayo de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registrador de la Pro-
piedad.-

Dr. Fausto Benites Jácome